

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Traaigar 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atrasado. 2,00 pesetas Suscripción. Trimestre 65 pesetas

Año XVI

Miércoles 7 de marzo de 1951

Núm. 66

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se jubila con honores de Ministro Plenipotenciario de primera clase al de segunda clase don Román Oyarzun y Oyarzun	990	Orden de 5 de marzo de 1951 por la que se convoca concurso para proveer, en turno de libre elección, las Secretarías Generales del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife y de las Delegaciones del Gobierno en las islas de La Palma y Hierro	993
Otro de 2 de marzo de 1951 por el que se nombra Encarado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Luxemburgo a don Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Miranda, Embajador en Bruselas	990	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Jerónimo Bustamante de la Rocha	990	Orden de 28 de febrero de 1951 por la que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de segunda clase al Teniente Coronel de la Escala del Aire, del Arma de Aviación, don Isidoro López de Haro Pérez, Agregado Aéreo de la Embajada de España en Buenos Aires	993
Otro de 2 de marzo de 1951 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, al Coronel de dicha Arma don Pedro Ibañate Gorria	990	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se crea la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia	990	Ordenes de 21 y 23 de febrero de 1951 por las que se autoriza a las entidades que se citan para levantar y colocar precintos en las balanzas y aparatos medidores de líquidos que reparen en sus talleres	993
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 16 de febrero de 1951 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio a don Manuel Fernández y Fernández del Toro	991	Otra de 13 de febrero de 1951 por la que se autoriza a las entidades que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar	994
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se declara conjunto histórico-artístico en Pontevedra el Barrio antiguo de la misma ciudad	991	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otro de 23 de febrero de 1951 por el que se declara conjunto monumental la villa de Sepúlveda (Segovia)	991	Orden de 31 de enero de 1951 por la que se fijan los precios de los subproductos del algodónero	994
Otro de 23 de febrero de 1951 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la Diputación Provincial de Santander para construcción de edificios escolares	992	Otra de 5 de marzo de 1951 por la que se fija el precio del algodón bruto para la campaña de 1951	994
Otro de 23 de febrero de 1951 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la Diputación Provincial de Alicante para construcción de edificios escolares	992	ADMINISTRACION CENTRAL	
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS			
Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Carlos García Ovedo, Rector de la Universidad de Sevilla.	993	GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).— Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Arnedo y su estación férrea	
Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, en representación del Instituto de España	993	Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Santa María y su estación férrea	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 5 de marzo de 1951 por la que se resuelve el concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	993	AGRICULTURA.— <i>Instituto Nacional de Colonización.</i> —Anunciando concurso público para la construcción de las «Obras de adaptación del cortijo Torre Pava para Escuela mixta, casa de Maestra y vivienda de guarda, en la finca «Las Torres» (Sevilla)»	
		EDUCACION NACIONAL.— <i>Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores especiales de Dibujo y Caligrafía» de Escuelas de Comercio.</i> —Señalando local, día y hora para el comienzo de los ejercicios	
		OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Anunciando subasta para la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de «Replanteo previo de la variante del ferrocarril de Sevilla a Cádiz», entre los kilómetros que se indican	
		TRABAJO.— <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución por la que se fija la retribución de los Practicantes que prestan sus servicios en Empresas afectadas por el Reglamento Nacional de Trabajo para la Fabricación de Fibras Artificiales de fecha 30 de marzo de 1946	
		<i>Instituto Social de la Marina (Patronato de las Escuelas Nacionales de Orientación Marítima y Pesquera).</i> —Convocando concurso de selección y capacitación de Maestros para Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera	
		ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se jubila con honores de Ministro Plenipotenciario de primera clase al de segunda clase don Román Oyarzun y Oyarzun.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y en el artículo setenta del Reglamento de la Carrera Diplomática,

Vengo en declarar jubilado, con honores de Ministro Plenipotenciario de primera clase, la clasificación que por derecho le corresponda y efectos desde el veintiocho de febrero del año en curso, en que cumple la edad reglamentaria, al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Román Oyarzun y Oyarzun.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se nombra Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Luxemburgo a don Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Miranda, Embajador en Bruselas.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Nombro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Luxemburgo a don Carlos de Miranda y Quartín, Conde de Casa Miranda, Mi Embajador en Bruselas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Jerónimo Bustamante de la Rocha.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Jerónimo Bustamante de la Rocha y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día siete de noviembre de mil novecientos cincuenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 2 de marzo de 1951 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, al Coronel de dicha Arma don Pedro Ibisate Gorriá.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Coronel de Infantería retirado don Pedro Ibisate Gorriá, que se halla en posesión de la Medalla Militar

Individual, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, con la antigüedad del día veintidós de febrero próximo pasado y con los beneficios que otorga dicha Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se crea la Mutualidad Benéfica de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Creada, por Real Decreto de trece de noviembre de mil novecientos veintidós, la Asociación Mutuo Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, no pudieron ser incluidos en ella muchos de los que ya entonces la prestaban servicios como Auxiliares, por no ser en su mayor parte funcionarios del Estado, percibiendo su retribución de Organismos locales o de los Secretarios de los Tribunales y de los Juzgados a cuyas inmediatas órdenes servían.

Reorganizados los Cuerpos de Médicos Forenses y de personal Auxiliar y Subalterno de la Administración de Justicia, por las Leyes de diecisiete de julio y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, por virtud de las cuales se ha concedido carácter de funcionarios públicos a los mismos, razones de equidad aconsejan integrar a todos ellos en una Mutualidad que cumpla los fines sociales atribuidos a estas benéficas asociaciones, con relación a los referidos Auxiliares de los Juzgados y Tribunales, ya que la mayoría de funcionarios del Estado y los demás de la Administración de Justicia, tienen ya constituidas dichas asociaciones, y en ellos resulta aun más justificada si se tiene en cuenta que constituye un núcleo numeroso, y en el aspecto económico el más modesto de los que prestan servicio en los organismos jurisdiccionales.

En méritos de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Mutualidad de Auxiliares de la Administración de Justicia, institución de carácter benéfico social, con residencia y domicilio en Madrid y con personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir, poseer y administrar toda clase de bienes y disponer de ellos con arreglo a sus fines sociales.

Podrán formar parte de esta Mutualidad todos los funcionarios activos o excedentes de los siguientes Cuerpos:

- A) Médicos Forenses.
- B) Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia y Auxiliares del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.
- C) Agentes Judiciales.
- D) Personal técnico del Instituto de Toxicología y Profesores de la Escuela de Medicina Legal.
- E) Personal Administrativo y Subalterno que preste sus servicios en Tribunales y Juzgados u organismos dependientes de los mismos, siempre que no tengan derecho a pertenecer a la Mutualidad Judicial.

Artículo segundo.—La Mutualidad tendrá como fines prestar a los mutualistas las ayudas siguientes: Primero.—Auxilios por defunción. Segundo.—Pensiones complementarias de jubilación. Tercero.—Pensiones comple-

mentarias a las familias de los mutualistas fallecidos. Cuarto.—Auxilio a los mutualistas que se jubilen en lo sucesivo, su derecho a pensión, así como a los familiares de los mismos. Quinto.—Creación de un servicio sanitario para asistencia de los mutualistas y sus familiares; y sexto.—Cualquier otro de carácter análogo que reglamentariamente pudiera ser establecido.

Artículo tercero.—Para el cumplimiento de esos fines la Mutualidad contará con los siguientes recursos: Primero.—Con las cuotas obligatorias de los mutualistas y las de los pensionistas, las cuales consistirán en un tanto por ciento del sueldo que disfruten o del haber de jubilación de los primeros, y los pensionistas, del importe de su pensión, cuyas cuotas no podrán nunca exceder del cinco por ciento del sueldo o pensión. Segundo.—Con las subvenciones o auxilios asignados en presupuesto con este destino. Tercero.—Con los donativos, legados, herencias y rentas del capital de la asociación; y Cuarto.—Con cualquier otro recurso que pueda arbitrase, previa la aprobación de la Autoridad competente.

Disposición final.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en este Decreto, y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las que fueren precisas para su debida ejecución y cumplimiento, así como para aprobar el Reglamento por el que ha de regirse la Mutualidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
BAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 16 de febrero de 1951 por el que se nombra Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio a don Manuel Fernández y Fernández del Toro.

Vacante en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio una plaza de Ayudante Superior de primera clase, producida por jubilación de don Gregorio Tirado Costa, a propuesta del Ministro del expresado Departamento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad del día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, al asimilado a Ayudante Superior de segunda clase don Manuel Fernández y Fernández del Toro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se declara conjunto histórico-artístico en Pontevedra el barrio antiguo de la misma ciudad.

La situación privilegiada de la ciudad de Pontevedra, en Península que cifien los ríos Lerez y Tomera y la ría de su nombre, en terreno feraz, de suave relieve, hizo la habitada de antiguo, siendo una localidad itineraria nacida del camino que por la costa «per loca marítima» enlaza las tierras de la Galicia bracarense con la Galicia lucense, y mediante vías secundarias, vincula las rías con los valles del interior. El propio nombre, significante puen-

te viejo, la proclama y es emblema portante sobre el escudo.

Aun cuando ya han sido declarados monumentos histórico-artísticos varias edificaciones de la misma, es preciso extender esa declaración a su barrio antiguo, de elevado nivel artístico, prestigiado por generaciones anteriores, que si avalora y encuadra maravillosamente la riqueza monumental, coadyuva no menos a la sugestión histórica de la ciudad, y en donde existen casas con arcos apuntados mixtilíneos y carpanales con adorno de bolas, como en el gótico de los Reyes Católicos; casas barrocas con medallones a la italiana y galerías e incluso ventanas de ángulos platerescos, explicando todo ello la elegancia y riqueza de la edificación que en las calles y plazas de dicho barrio se advierten.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico en la ciudad de Pontevedra el barrio antiguo de la misma comprendido dentro del viejo recinto amurallado, formado ahora por las calles del Arzobispo, Malvar, Coblan Roffinac, Progreso y Michelena, así como el llamado Puente del Burgo en toda su extensión, a excepción de la plaza de Curros Enríquez en su totalidad, la calle de Michelena en ambas aceras y la calle de Rouco desde el final del murallón de San Francisco hasta desembocar en el paseo de Buenos Aires.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Pontevedra, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el conjunto, vienen obligados a la más estricta observancia de cuanto dispone la vigente Ley del Tesoro Artístico Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto monumental, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se declara conjunto monumental la villa de Sepúlveda (Segovia).

Sepúlveda, la villa segoviana a cuya belleza pocas pueden ser equiparadas, está en situación única entre las profundas hoces de dos ríos, emplazamiento bellísimo característico de los pueblos celtíberos.

Durante la dominación romana se la denominó Septempública, quizá por tener siete puertas sus murallas, que aun pueden reconocerse no obstante estar algunas reconstruidas.

En la Edad Media adquirió Sepúlveda un gran desarrollo y su arquitectura cristiana integra uno de los magníficos conjuntos de arte románico de la provincia de Segovia.

La villa de Sepúlveda, con sus restos de castillo y muralla, viviendas labradas en las rocas, un caserío apiñado y viejísimo, muy pintoresco, bellas perspectivas, las viejas torres doradas de sus parroquias, palacetes de los siglos XVI y XVII con labras heráldicas, constituye un conjunto urbano de belleza singular.

En consideración a lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto monumental la villa de Sepúlveda (Segovia).

Artículo segundo.—La Corporación municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en la

población. quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico Municipal y de Ensanche de Poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de esta villa, que queda bajo la protección del Estado será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la Diputación Provincial de Santander para construcción de edificios escolares.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones locales y en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas mínimas y al de las viviendas para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la intensa labor realizada en este aspecto por la excelentísima Diputación Provincial de Santander,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Santander para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para Maestros nacionales, que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto Escolar de la provincia en colaboración con el que designe la Diputación

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección y aparejador que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según proceda en cada caso.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos Escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto Escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construidos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

DECRETO de 23 de febrero de 1951 por el que se autoriza un convenio entre el Estado y la Diputación Provincial de Alicante para construcción de edificios escolares.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones locales, y en el deseo de dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria que reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas mínimas y al de la vivienda para los Maestros nacionales, y teniendo en cuenta la intensa labor realizada en este aspecto por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la excelentísima Diputación Provincial de Alicante para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para Maestros nacionales, que sean precisas en dicha provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados, previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria, por el Arquitecto Escolar de la provincia en colaboración con el que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, excluidos los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador, que juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados, según proceda en cada caso.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, y que los proyectos sean formulados por los Arquitectos que designe la Diputación, en colaboración con los Arquitectos Escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación y adjudicada definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime necesarias el Arquitecto Escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluidos de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construidos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ-MARTIN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Carlos García Oviedo, Rector de la Universidad de Sevilla.

Habiendo sido nombrado Rector de la Universidad de Sevilla don Carlos García Oviedo, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado f) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

Disponiendo la inclusión en la lista de Procuradores de don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, en representación del Instituto de España,

Habiendo sido elegido Procurador en Cortes, en representación del Instituto de España, don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado g) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que debe prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de marzo de 1951 por la que se resuelve el concurso, en turno ordinario de traslados, para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Visto el concurso convocado por Orden de 5 de febrero pasado, para proveer vacantes de la Escala Técnico-administrativa de este Departamento, en destino de turno ordinario,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria y Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino:

Don Aristides Cajide Fernández, Jefe superior de Administración Civil, Administrador del Instituto de niños anormales «Fray Bernardino Alvarez», al Ministerio.

Don Emilio Pérez Villanueva, Jefe de Negociado de segunda clase en el Gobierno Civil de Murcia, a la Dirección General de Sanidad.

Don Manuel María Queipo Camó, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario de la Delegación del Gobierno en La Palma, al Gobierno Civil de Málaga.

Dña Ana María Aróstegui Otegui, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Burgos, al de Guipúzcoa.

Don Jesús Lalinde Abadía, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Zaragoza, al de Barcelona.

Don Francisco Segura Arroyo, Jefe de Negociado de tercera clase, procedente de excedencia, al Gobierno Civil de Málaga.

Don Alberto González González, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Valladolid, al de Burgos.

Don Miguel Reija Garrido, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Badajoz, al de Barcelona.

Don Domingo Vaidés Méndez, Jefe de Negociado de tercera clase en el Gobierno Civil de Pontevedra, al de Sevilla.

Don Manuel Barquero Moreno, Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Lérida, al de Teruel.

Don José Menéndez Hernández, Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Cádiz, al de Las Palmas.

Don José Taboada García, Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de Cádiz, al de Las Palmas.

Don José Ruiz del Arbol, Oficial de primera clase en el Gobierno Civil de León, al de Valladolid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 5 de marzo de 1951 por la que se convoca concurso para proveer, en turno de libre elección, las Secretarías generales del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife y de las Delegaciones del Gobierno en las islas de La Palma y Hierro.

En cumplimiento de la Orden de este Ministerio de fecha 20 de febrero de 1941 que establece se provean en turno de libre elección los destinos clasificados como tales en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, se anuncia concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Santa Cruz de Tenerife, así como las de las Delegaciones del Gobierno en las islas de La Palma y Hierro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir al mismo los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento con categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años de servicios en el expresado Cuerpo.

Segunda.—Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales, justificados, que serán apreciadas libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas Informe de los Gobernadores civiles o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento; y

Tercera.—El plazo para su presentación será de quince días naturales, que terminará el 22 de los corrientes, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro general de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1951.—P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de febrero de 1951 por la que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de segunda clase al Teniente Coronel de la Escala del Aire, del Arma de Aviación, don Isidoro López de Haro Pérez, Agregado Aéreo de la Embajada de España en Buenos Aires.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Teniente Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Isidoro López de Haro Pérez, Agregado Aéreo de la Embajada de España en Buenos Aires (República Argentina), vengo en concederle la Cruz del Mérito Aeronáutico de segunda clase.
Madrid, 28 de febrero de 1951.

GALLARZA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES de 21 y 23 de febrero de 1951 por las que se autoriza a las entidades que se citan para levantar y colocar precintos en las balanzas y aparatos medidores de líquidos que reparen en sus talleres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la entidad «F. Macías y Compañía», domiciliada en la calle Preciados, 46, de esta capital, en solicitud de autorización, por cinco años, para levantar y colocar precintos en las balanzas marca «Magli», que repare mediante su intervención en todo el territorio nacional, de cuya marca es concesionario y propietario exclusivo, según autorización que para su venta y uso legal le fué concedida por Orden ministerial de 12 de abril de 1950.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

1.º Conceder autorización a «F. Macías y Compañía», domiciliada en Madrid, calle Preciados, número 46, por el plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas marca «Magli», reparadas mediante su intervención en todo el territorio nacional.

2.º Los precintos que coloque la entidad peticionaria llevarán como diseño; de un lado, el anagrama «Magli», y de otro, el número 110, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias fijadas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1951.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la entidad «F. Macías y Compañía», domiciliada en la calle Preciados, 46, de esta capital, en solicitud de autorización por dos años para levantar y colocar precintos en las balanzas y aparatos medidores de líquidos que repare mediante su intervención en la provincia de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria ha resuelto:

1.º Conceder autorización a «F. Mañas y Compañía», domiciliada en Madrid, calle Preciados, número 46, por el plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para levantar y colocar precintos en las balanzas y aparatos medidores de líquidos que repare mediante su intervención en Madrid y su provincia, entendiéndose que esta autorización no implica monopolio alguno para el ejercicio de esta actividad.

2.º Los precintos que coloque la entidad peticionaria llevarán como diseño: de un lado el anagrama «FM», y del otro, el número 111, asignado por el Registro de Autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias fijadas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1951.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 13 de febrero de 1951 por la que se autoriza a las entidades que se indican para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar

Excmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 13 de febrero de 1951, les ha sido concedida a los fabricantes que se relacionan, autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases, con destino a la exportación de los productos de sus respectivas industrias y con iguales requisitos que los establecidos en concesiones anteriores.

Beneficiario: «Conservas Levante, S. A.»
Residencia: Garrigues, núm. 19, Valencia.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del Mar, núm. 13, de Empedrador (Valencia).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los propios talleres de la entidad solicitante.

Mercancías a exportar: Conservas vegetales y de frutas.

Aduana importadora: Valencia.

Aduanas exportadoras: Valencia, Alicante, Cartagena, Tarragona, Barcelona, Port-Bou, Irún, Bilbao y Vigo.

Beneficiario: Don Marcelino B. Briz, «Conservas Briz»

Residencia: Calle de José Antonio, número 5, Vigo.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Tourro, núm. 3, en Santa Eugenia de Riveira (La Coruña).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los propios talleres de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Port-Bou, Canfranc, Irún, Barcelona y Valencia.

Beneficiario: Don Jorge López López.
Residencia: Nonduermas (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Nonduermas (Murcia).

Local donde ha de verificarse la trans-

formación de la hojalata en envases: En los talleres propiedad de solicitante
Mercancía a exportar: Conservas de frutas y productos vegetales.

Aduana importadora: Cartagena.
Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Port-Bou e Irún.

Beneficiario: Hijos de Ramón Jara Mira.

Residencia: Ceuti (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Ceuti (Murcia).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales

Aduana importadora: Cartagena.

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Valencia y Port-Bou.

Beneficiario: Don José María Orlando Olasagasti.

Residencia: Alameda Calvo Sotelo, 18, San Sebastián.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Juan de la Cosa, sin número, Santoña (Santander).

Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de Ricardo S. Rochelt, S. A., sitos en Vlada de Espalza, núm. 5, en Bilbao; «Société Générale des Citrages Français», Andrés del Río, 3/7, de Santander, y en los talleres de la fábrica de conservas del peticionario

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao y Pasaes.

Madrid, 13 de febrero de 1951.—
P. D., Tomás Suñer

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de enero de 1951 por la que se fijan los precios de los subproductos del algodón.

Ilmo. Sr.: Uno de los más importantes aspectos de la política de fomento del cultivo algodonero, iniciada por el Gobierno en los últimos años, se concreta en la tendencia a armonizar la economía de esta textil, en cuanto se refiere a los precios del algodón bruto y de los subproductos, y que el actual volumen de la producción aconseja, sin duda, continuar.

En su virtud, a propuesta del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles,

Este Ministerio dispone:

Los precios de los subproductos obtenidos con motivo de la desmotación de la fibra del algodón serán los siguientes:

Para la borra ... 8,40 ptas por kg.

Para la semilla de algodón americano ... 2,00 » » »

Para la semilla de algodón egipcio ... 2,80 » » »

Lo que le comunico para para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ORDEN de 5 de marzo de 1951 por la que se fija el precio del algodón bruto para la campaña de 1951.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están encomendadas, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—El precio del algodón bruto para la campaña de 1951 será el mismo señalado para la anterior por la Orden de este Departamento de 31 de enero de 1950, cuyas disposiciones quedarán, por tanto, íntegramente en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1951.

REIN

Ilmo. Sr. Subsecretario-Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Arnedo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Arnedo y su estación férrea en el tipo de mil ochocientos cincuenta pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Logroño y Arnedo hasta el día 2 de abril próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 de dicho mes, a las once horas, en la Administración principal de Logroño.

Madrid, 2 de marzo de 1951.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 370 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

477—A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Santa María y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en caballería entre las oficinas del Ramo de Santa María y su estación férrea en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones correspondientes, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Palma de Mallorca y Santa María hasta

el día 24 de marzo próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 de dicho mes, a las once horas, en la Administración principal de Palma de Mallorca.

Madrid, 27 de febrero de 1951.—El Director general, P. A., M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

478—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Anunciando concurso público para la construcción de las «Obras de adaptación del cortijo Torre Pava para Escuela mixta, casa de Maestra y vivienda de guarda, en la finca «Las Torres» (Sevilla)».

Se anuncia concurso público para la construcción de las «Obras de adaptación del cortijo Torre Pava para Escuela mixta, casa de Maestra y vivienda de guarda, en la finca «Las Torres» (Sevilla)», cuyo presupuesto de ejecución por contrato asciende a seiscientos treinta mil setenta y dos pesetas con sesenta y dos céntimos (630.072,62).

El proyecto de las obras, presupuesto reformado y pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (Castellana, 31), y en la Delegación del Instituto en Sevilla (plaza de España, sector III), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo de haber constituido una fianza provisional de doce mil doscientos veintinueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos (12.221,45), deberán presentarse en las referidas oficinas antes de las doce horas del día 28 de marzo de 1951 y la apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 30 de dichos mes y año.

Madrid, 6 de marzo de 1951.—El Ingeniero Subdirector de Obras.

489—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de Oposiciones a plazas de Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía» de Escuelas de Comercio

Señalando local, día y hora para el comienzo de los ejercicios.

Por la presente se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores especiales de «Dibujo y Caligrafía» de Escuelas de Comercio, para el acto de presentación, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1951, a las doce horas, en la Escuela Central Superior de Comercio.

Los señores opositores entregarán al Tribunal, en el referido acto de presentación, una Memoria sobre el concepto y metodología de la enseñanza en la materia objeto de la oposición y un programa de dicha enseñanza.

El cuestionario que ha de regir en las oposiciones estará a la disposición de los interesados con veinte días de antelación al comienzo de los ejercicios, en la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales del Ministerio de Educación Nacional.

Madrid, 2 de marzo de 1951.—El Presidente del Tribunal, Arq. E. Canosa.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando subasta para la adjudicación de las obras comprendidas en el proyecto de «Replanteo previo de la variante del ferrocarril de Sevilla a Cádiz, entre los kilómetros que se indican.

En virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 6 de febrero de 1951, esta Dirección General ha señalado el día 7 de abril, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en el proyecto de «Replanteo previo de la variante del ferrocarril de Sevilla a Cádiz entre los kilómetros 157 + 145 y 157 + 475 para la supresión de dos pasos a nivel del C. N. de Madrid a Cádiz, en sus puntos kilométricos 683 + 500 y 687», cuyo presupuesto de contrata es de 25.610.645,65 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificaciones expedidas con fechas 5 de junio de 1950 y 4 de enero de 1951.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía la cantidad de 208.053,23 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyesen en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos relativos a estar al corriente en el pago del seguro de vejez y contribución industrial. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificarse su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales Decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el

acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de abril próximo, y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en el Ayuntamiento de Lehenecourt (Nuevos Ministerios).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (470) pesetas, ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 2 de marzo de 1951.—El Director general, P. D., José M. Huidobro.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto de «Replanteo previo de la variante del ferrocarril de Sevilla a Cádiz, entre los kilómetros 150 + 145 y 157 + 475, para la supresión de dos pasos a nivel del C. N. de Madrid a Cádiz, en sus puntos kilométricos 683 + 500 y 687», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

841—A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se fija la retribución de los Practicantes que prestan sus servicios en Empresas afectadas por el Reglamento Nacional de Trabajo para la Fabricación de Fibras Artificiales, de fecha 30 de marzo de 1946.

Por resolución de este Centro directivo de 10 de marzo de 1950, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de los expresados mes y año, se determinó la remuneración de los Practicantes que prestan sus servicios en Empresas encuadradas dentro del ámbito de aplicación de las Ordenanzas de Trabajo para los diversos sectores de la Industria Textil en las que no estuviera recogida tal categoría profesional, por cuya virtud quedaron fuera del ámbito de la referida resolución aquellos Practicantes adscritos a las plantillas de personal de Empresas afectadas por las Ordenanzas de Trabajo para la fabricación de fibras artificiales, que recogía dichos profesionales señalando una retribución inferior a la determinada por la citada resolución para las Empresas de los diversos sectores de la Industria Textil, y con el fin de subsanar esta anomalía y de que profesionales que desempeñan idéntico cometido tengan asignada la misma retribución.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y a las que se refiere concretamente el número segundo de la Orden de 30 de marzo de 1946 aprobatoria de las Ordenanzas de Trabajo para la Fabricación de

Fibras Artificiales, ha tenido a bien acordar que la remuneración de los Practicantes en las Empresas afectadas por las referidas Ordenanzas sea la de setecientas pesetas mensuales, más los aumentos por antigüedad y pluses de carestía de vida asignados a esta industria.

La presente resolución comenzará su vigencia a partir del día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 2 de marzo de 1951.—El Director general de Trabajo, A. Mirando Junco.

Instituto Social de la Marina

(Patronato de las Escuelas Nacionales de Orientación Marítima y Pesquera)

Convocando concurso de selección y capacitación de Maestros para Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera.

Por Real Decreto de 15 de agosto de 1927 se estableció el régimen de Patronato de las Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera, y en armonía con el artículo 26, apartado a), de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y artículo 87, apartado d), del Estatuto vigente del Magisterio, se convoca un concurso para seleccionar a los Maestros que han de cubrir las vacantes que se anuncian a continuación y capacitarlos para el mejor desarrollo de las enseñanzas especiales. Asimismo pueden solicitar su capacitación los Maestros que desempeñen actualmente en propiedad definitiva Escuelas nacionales de Orientación Marítima y carezcan del certificado de aptitud.

Escuelas vacantes de Orientación Marítima y Pesquera:

Calpe (Alicante), niñas.
Denia (Alicante), niños número 1.
Garrucha (Almería), niños.
Bafuegos-Gozón (Asturias), niños.
Lastres (Asturias), niños.
Tazones-Villaviciosa (Asturias), niños.
Puerto Real (Cádiz), niños.
Algeciras (Cádiz), niños.
Barbate (Cádiz), niños número 2.
Conil (Cádiz), niños.
Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), niños número 2.
La Rajita, isla de la Gomera (Canarias), niños.
Castillo del Romeral-San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas), niños.
Gran Tarajal-Isla de Fuerteventura (Canarias), niños.
Tazacorte-Isla de la Palma (Canarias), niños.
Puerto de San Marcos-Icod (Tenerife), niños.
Camelle (La Coruña), niñas.
Corcubión (La Coruña), niños.
Corrubedo-Riveira (La Coruña), niños.
Cayón-Laracha (La Coruña), niños.
Escarabote-Boiro (La Coruña), niños.
Larriño-Carnota (La Coruña), niños.
Louro-Muros (La Coruña), niños.
Lira-Carnota (La Coruña), niños.
Pindo-Carnota (La Coruña), niñas.
Corme (La Coruña), niños.
Portosin (La Coruña), niños.
Castell de Ferro (Granada), niños.
Torrenueva (Granada), niños.
Huelva (casco), niños número 2.
Punta Umbria (Huelva), niños número 2.
Ayamonte (Huelva), niños.
Eurela (Lugo), niños.
La Carthuela-Torremolinos (Málaga), niños.
Aguilas (Murcia), niños.
Puerto de Mazarrón (Murcia), niños.
Aldan-Hlo-Cangas (Pontevedra), niños.
Taragoña-Rianjo (Pontevedra), niños.
Castro Urdiales (Santander), niños, sección graduada.
Laredo (Santander), niños número 2.

Laredo (Santander), párvulos, regentada por Maestra.

Santofía (Santander), niños.
Almadraza-Vandellos (Tarragona), niños.
Ampolla-Perelló (Tarragona), niños.
Valencia-Cabañal, niñas número 1.

Pueden solicitar dichas vacantes los Maestros que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Pertener al Escalafón general del Magisterio.
- 2.ª No tener nota desfavorable en su expediente personal.
- 3.ª Estar en activo servicio; y
- 4.ª No haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad.

A la instancia de los interesados debe unirse una hoja de servicios, certificada por la Delegación Administrativa de la provincia en que ejerza actualmente el aspirante, cerrada con fecha posterior a la en que se publique esta convocatoria. Además acompañará el Maestro un trabajo suyo, escrito de su puño y letra, que no exceda de cinco cuartillas corrientes, por una sola cara, sobre uno de los temas del cuestionario de materias de orientación marítima y pesquera de fecha 9 de noviembre de 1950. El tema que desarrolle el Maestro seleccionado será motivo de la primera lección de las clases de capacitación que se establezcan en contacto con el Instituto Social de la Marina.

El aspirante puede también remitir, con su solicitud, todos aquellos documentos que impliquen méritos profesionales, sociales y marítimo-pesqueros, por medio de copias compulsadas.

Hecha la selección de los Maestros serán propuestos al Ministerio de Educación Nacional para que se les nombre propietarios provisionales. Transcurridos dos años en esta situación, serán propuestos con carácter definitivo, siempre que la asimilación de las disciplinas marítimo-pesqueras y la función docente en general sean satisfactorias para el Instituto Social de la Marina.

La concesión del certificado de aptitud puede hacerla este Instituto cuando estime que el Maestro posee la preparación necesaria, sin que se requiera para ello el transcurso íntegro de los dos años de provisionalidad en la Escuela. En este caso, y aun cuando se necesite el plazo de los dos años para elevar a definitivo el nombramiento podrá, no obstante, percibir la gratificación que se concede a los Maestros propietarios.

Si durante el periodo provisional de prueba fuere deficiente la actuación del Maestro, tanto en su función social y relaciones con las Cofradías de Pescadores, cuanto en lo relativo a las materias especiales o a los resultados generales de su tarea escolar, este Instituto propondrá el cese, acompañando informe razonado y competente.

Todos los Maestros que desempeñen actualmente en propiedad definitiva Escuelas nacionales de Orientación Marítima y carezcan del certificado de aptitud, pueden elevar instancia acompañada de hoja de servicios certificada en las condiciones anteriormente expuestas, solicitando la capacitación para las enseñanzas especiales y sometiéndose luego a las clases que establezca este Instituto y pruebas finales. Si estas pruebas son realizadas satisfactoriamente se concederá a los Maestros el certificado de aptitud y se les incluirá, junto con los demás declarados aptos, en la relación con derecho a percibir las gratificaciones del Instituto Social de la Marina.

Las instancias deben ser dirigidas a esta Dirección General, calle de Génova, número 24, Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha en que se publique esta Orden. Para los Maestros

residentes en Canarias se amplía el plazo en diez días más.

Madrid, 2 de marzo de 1951.—El Comisario Director general, Presidente del Patronato, Pascual Díez de Rivera y Casares (Marqués de Valtorra).

SECCION CULTURAL

Cuestionario de las materias de orientación marítima y pesquera que han de desarrollarse en las Escuelas sostenidas o tuteladas por el Instituto Social de la Marina

Historia.—Grandes navegaciones y descubrimientos.—Hechos más notables de la historia de la Marina española.

Geografía.—Océanos.—Mares.—Estudio de la parte de costa y mar visitadas por los pescadores o marineros de la localidad que se elija (accidentes y detalles de la tierra visibles desde la mar; puntas, cabos, golfos, bancos, bajos, placeres, sonidos, naturaleza de los fondos, corrientes).—Fenómenos meteorológicos.—Clasificación de las nubes, de los vientos y del estado del mar.—Uso del termómetro y barómetro.—Previsión del tiempo.—Astrónomos y sus movimientos.—Líneas y círculos.—Constelaciones.—Estrella polar.—La luna y sus fases.—Mareas.

Navegación.—Polo magnético.—Compás o aguja náutica.—Rosa de los vientos.—Cartas marinas.—Rudimentos de navegación de estima y por marcaciones a la costa.—Principales aparatos usados en la navegación.—Puertos, faros, balizas, semáforos.—Diferentes clases de embarcaciones utilizadas en la navegación y sus medios de propulsión.—Nomenclatura de las principales partes de un buque y su finalidad. Rutas marítimas para el comercio y pasajeros.

Pesca.—La vida en el mar (animales y plantas).—Principales individuos de la fauna ictiológica ibérica.—Crustáceos y peces.—Principales embarcaciones utilizadas en la pesca y sus medios de propulsión.—Pesquerías de España y del extranjero.—Artes de pesca.—Industrias pesqueras.—Aprovechamiento de los residuos de la pesca.—Derivaciones de la pesca integral aplicada a los abonos agrícolas y otras industrias que respondan a necesidades nacionales.

Higiene e instrucción del pescador y del marino.—Alimentación, vestido, natación. Primeros socorros a los heridos, enfermos y presuntos ahogados.—Uso de los principales medicamentos que deben llevar las embarcaciones de pesca.

Del servicio de la Armada y de la Marina mercante.—Nociones de los deberes del marino y de la organización de la Marina militar.—Grados y sus insignias.—Saludes y tratamientos.—Banderas española y extranjeras.—Código internacional de señales.—Señales de brazos, con luces, sonidos y banderas.—División marítima del litoral español.—Roles, despacho de embarcaciones, etc.—Inscripción marítima y reclutamiento de la Armada.—Marina de Guerra.—Clases de buques de la Armada.

El Instituto Social de la Marina.—Entidades que lo integran y sus fines.

Trabajos manuales.—Principales nudos Compostura y remiendo de redes.—Aparatos y su uso más corriente.

Economía social.—El ahorro.—Mutualidades escolares y coto: pesqueros de previsión.—Cooperativas.—El crédito en la industria pesquera.—Cofradías de Pescadores.

Museo Escolar.—Se recomienda a los Maestros de las Escuelas de Orientación Marítima formar un pequeño Museo de navegación y pesca.

Madrid, 9 de noviembre de 1950.—El Director general Comisario, Pascual Díez de Rivera y Casares.